

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA,

7 MAY 1987

VISTO que se solicita la designación de profesionales - para prestar servicios en el Ministerio de Salud, atento a la autorización conferida por el Artículo 47 de la Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes;

Que dado la real y urgente necesidad de contar con los servicios de los profesionales propuestos, a fin de reforzar la dotación de personal para no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas que se realizan en los establecimientos asistenciales a los cuales serán destinados, corresponde acceder a lo peticionado;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Designanse en el Ministerio de Salud, con carácter interino, en el Item 15 - Dirección de Atención Primaria de la Salud - en Agrupamiento 5 - Personal Profesional (Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria), en grado de Asistente, en el régimen horario y establecimientos que se designan a continuación, a los agentes que se mencionan:

Plan "Dr. Francisco Javier Muñiz"

Médicos - 36 horas semanales (Artículo 25 de la Ley 10.471)

Unidad Sanitaria "La Plata" de La Plata

Especialidad: Clínica Médica

VILLAR, Jorge Cesar (D.N.I. 12.963.315 - Clase 1959)

Especialidad: Clínica Pediátrica

CECOTTI, Norma Graciela (D.N.I. 11.743.731 - Clase 1955)

Unidad Sanitaria "Barrio San Juan" de Morón

Especialidad: Clínica Médica

BONANNO, Guillermo Hugo (D.N.I. 12.299.263 - Clase 1958)

Unidad Sanitaria "Ricardo Rojas" de Tigre

Especialidad: Clínica Obstétrico-Ginecológica

BLAY, Maria Mercedes Josefina (D.N.I. 12.528.511 - Clase 1958)

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires



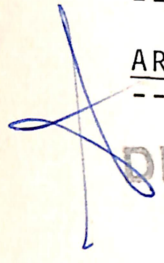
11(2)

Odólogos - 36 horas semanales (Artículo 25 de la Ley 10.471)
Unidad Sanitaria "El Pinazo" de General Sarmiento

GONZALEZ, Daniel Emilio (D.N.I. 11.164.016 - Clase -
1954).-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Mi-
nistro Secretario en el Departamento de Salud.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín -
Oficial y archívese.-



DECRETO N°

3422



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]